



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000414

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378 -2010-MPC/A

Carhuaz, 22 DIC. 2010

VISTO; el Informe Técnico N° 1059-2010-MPC-GDUR/ICAC-G emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 09 de Diciembre del 2010, en el que solicita se apruebe el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LLANLLAPU TRAMO AUQUIPAMPA-MIRADOR LLANLLAPU"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Numeral 24 del Anexo Único – Anexo de Definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Expediente técnico de obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, según la parte pertinente del Artículo 13° del D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, entre las características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar; en el caso de obras, además de los requisitos y procedimientos que deberán seguirse, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la mencionada ley;

Que, por otro lado, los incisos b) y h) del Artículo 26° de la misma Ley invocada, establecen que, las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía, entre otros, con el detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar; el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución, según el caso. Este detalle puede constar en un Anexo de Especificaciones Técnicas o, en el caso de obras, en un Expediente Técnico. Así como la proforma de contrato, en la que se señale las condiciones de la contratación, salvo que corresponda sólo la emisión de una orden de compra o de servicios. En el caso de contratos de obras, figurarán necesariamente como anexos el Cronograma General de Ejecución de la obra, el Cronograma de los Desembolsos previstos presupuestalmente y el Expediente Técnico;

Que, la parte pertinente del Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que,



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000413

tratándose del Expediente de Contratación, en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública es responsabilidad de la Entidad, y tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, el Titular de la entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y el control del gasto;

Que según el Informe Técnico N° 1059-2010-MPC/ICAC-G emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 09 de Diciembre del 2010, en el que solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LLANLLAPU TRAMO AUQUIPAMPA-MIRADOR LLANLLAPU";

Que, con informe N° 418-2010-GPP/MPC/RJPM, de fecha 17 de Diciembre del 2010, El Gerente de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento que mediante transferencia interna vía créditos y anulaciones presupuestales del año 2010 se otorga un monto de S/. 101,110.22.

Se advierte del Expediente Técnico que el plazo de ejecución del proyecto es de 21 días calendarios.

Que, teniendo en cuenta que el mencionado Expediente Técnico, según el Informe Técnico mencionado, cumple con todos los documentos enumerados en el Numeral 24 del Anexo Único – Anexo de Definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el mismo deberá ser objeto de aprobación por Resolución de Alcaldía.

En consecuencia, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LLANLLAPU TRAMO AUQUIPAMPA-MIRADOR LLANLLAPU", por el monto total del proyecto de S/.101,110.22 nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER como plazo de ejecución del proyecto es de 21 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARHUAZ
Ing° Oscar Roosevelt Cerna Gómez
ALCALDE